Nota DNC N° 5426 /2022

Asunción, 10 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**414318**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	C.D. N° 46/2022 Proyecto de Mejoramiento Vial, Calle Alberdi e/Victoriano Caceres 2° Capital Loma Merlo Tramo 1
Entidad	Municipalidad de Luque
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en el informe de evaluación (documentos sustanciales), indica "si", pero en el mismo no indica si los mismo cumplen (solicitamos ajustar indicando los criterios cumple – no cumple). *Método de evaluación; "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,…".*

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:
   2.1. Solicitamos proceda a la evaluación de manera separada y detallada experiencia general y específica.
   2.2. Solicitamos proceder a la evaluación de los requisitos documentales (d1, e1, f1, g1, h1, i1, j1).
   2.3. Hoja 2: se observa que indica "En fecha 9 de mayo del año 2022 a las 9:15", en tanto que en la documentación obra la fecha "20/05/2022 09:15". Solicitamos ajustar inconsistencia.
   2.4. Numeral 5.1: se observa que indica "no se han encontrado errores aritméticos", en tanto que; a renglón seguido indica "SI SE CONSTATO ERROR DE SUMATORIA TOTAL". Solicitamos ajustar inconsistencia.
   2.5. Hoja 5, numeral 9: solicitamos indicar numero de nota (no dejar espacios en blanco).
   2.6. Hoja 8, indica (2992/2003), solicitamos ajustar a (2992/2019).

3. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: en el considerando indica (2992/2003), solicitamos ajustar a (2992/2019).

4. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py